



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 047

Fecha: 16/03/2023

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 016 2010 00660 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JUAN GUILLERMO RAVELO RODRIGUEZ	Auto Toma Nota de Remanente (MINIMA) /// 1. Se ordena oficiar al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA haciéndole saber que SE TOMA NOTA del embargo del REMANENTE radicado No. 682764189003-2023-00043-00 y comunicado mediante el oficio No. 069 del 25/01/2023 /// SPGS	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2010 00862 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARCO TULIO NAVARRO PINZON	JHON FARLEY FORERO CORTES	Auto agrega despacho comisorio MENOR /// No. 006 del 25/03/2021 /// requerir a las partes alleguen el avalúo catastral del predio embargado /// ordena oficiar al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para que se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado catastral, en donde reposa el avalúo correspondiente del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con la M.I. No. 300-305447. /// SPGS	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2010 00862 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARCO TULIO NAVARRO PINZON	JHON FARLEY FORERO CORTES	Auto reconoce personería (MENOR) /// SPGS	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 702 2013 00187 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	ANGELA PATRICIA HERNANDEZ	Auto Ordena Entrega de Título (MINIMA) // a la parte demandante//Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la comunicación remitida por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA//CP	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 702 2014 00058 01	Ejecutivo Singular	SARA ROSA MANTILLA DE RUEDA	LUIS AURELIO VILLAMIZAR GARCIA	Auto de Tramite (MINIMA)//oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, //CP	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 015 2014 00086 02	Ejecutivo Singular	IVAN ESTUPIÑAN CACERES	EUREKA CONSTRUCCIONES SAS	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA) /// el contenido del oficio remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, a través del cual dentro del proceso que allí gira bajo la radicación No. 68001-4003-014-2015-00301-01 /// SPGS	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2015 00363 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	LUZ ENNYD MOSQUERA BARRERA	Auto Pone en Conocimiento MINIMA-el contenido del oficio remitido por la POLICIA NACIONAL//LAURA SANCHEZ	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2015 00703 01	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	JORGE DIAZ VARGAS	Auto ordena comisión (MENOR) /// a las INSPECCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA /// practique la diligencia de secuestro sobre el vehículo identificado con la placa UDT-133 /// 2. Para la materialización de la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa UDT-133, la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días para exteriorizar su voluntad de que se realice /// ordenar oficiar a dicha sociedad para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación de manera urgente se sirva responder: cuál fue la autoridad de policía que practicó el procedimiento de inmovilización y conducción del automotor a ese parqueadero identificado con la placa UDT-133 /// oficiar al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, al COMANDANTE DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO DE CALI (VALLE DEL CAUCA) y al COMANDANTE DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA) /// SPGS	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2016 00158 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	USCATEGUI Y GONZALEZ INGENIERIA LTDA	Auto que Ordena Requerimiento (MENOR)//a la entidad BANCO FINANADINA //se abstendrá de requerir al BANCO COOPCENTRAL//CP	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2016 00158 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	USCATEGUI Y GONZALEZ INGENIERIA LTDA	Auto resuelve renuncia poder (MENOR)//el Juzgado se abstendrá de proveer acerca de la renuncia a un poder que presenta la abogada A.M.M.P toda vez que esta profesional del derecho no representa a alguno de los sujetos procesales que intervienen dentro de esta causa.// CP	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2016 00538 01	Ejecutivo Singular	HENRY ROMERO DURAN	MARIA GLADYS ALDANA DE SABOGAL	Auto tiene en cuenta abono (MENOR)//CP	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2017 00596 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	JHON JAIRO VASQUEZ ESPINEL	Auto Niega Entrega de Título (MINIMA)//se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el reporte obtenido del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia//oficiar al JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA//CP	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00040 01	Ejecutivo Singular	CARLOS VARGAS NUÑEZ	EDWIIN ALEXANDER SILVA	Auto resuelve renuncia poder MINIMA-aceptar la renuncia al endoso en procuración otorgado por la parte demandante //LAURA SANCHEZ	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00040 01	Ejecutivo Singular	CARLOS VARGAS NUÑEZ	EDWIIN ALEXANDER SILVA	Auto de Tramite MINIMA-ordena oficiar a la E.P.S SALUDTOTAL//Laura Sanchez	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00200 01	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE PARRA RIVERA	DORIS EMILSE SUAREZ FORERO	Auto Pone en Conocimiento MINIMA-el contenido de la comunicación remitida por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUAR-Informa que ya fue entregado el vehiculo al tercerista y ordena oficiar al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR //LAURA SANCHEZ	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00200 01	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE PARRA RIVERA	DORIS EMILSE SUAREZ FORERO	Auto termina proceso por desistimiento MINIMA-desistimiento tácito,CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente//LAURA SANCHEZ	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00413 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORO Y CREDITO FINANCIERO COAGROSUR	IGNACIO BELTRAN GOMEZ	Auto decreta medida cautelar MINIMA-LAURA SANCHEZ	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 021 2018 00519 01	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES E INVERSIONES SAS	PEDRO ALFONSO SANDOVAL MORALES	Auto resuelve renuncia poder (MINIMA) /// el Juzgado se abstendrá de proveer acerca de la renuncia a un endoso en procuración /// 2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la comunicación remitida por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, // 3.Téngase en cuenta el informe de constitución de títulos judiciales /// ordenar oficiar a dicha sede judicial con destino al proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 68001- 31-05-004-2018- 00206-02 /// SPGS	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2018 00593 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP SA	DIEGO FERNANDO ROJAS TELLEZ	Auto Pone en Conocimiento MINIMA-el contenido del oficio remitido por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- Informa que no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso //LAURA SANCHEZ	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00723 01	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JE S.A.S.	ROMAN CARREÑO MELENDEZ	Auto agrega despacho comisorio MENOR-debidamente evacuado -ordenar oficiar a la secuestre y ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -requiere para que alleguen avaluo catastral-Pone conocimiento respuestas FONDO NACIONAL DEL AHORRO y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA, //LAURA SANCHEZ	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00776 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JONATHAN PAUL ZARATE SAAVEDRA	Auto que Ordena Requerimiento MINIMA-Despacho requiere previo a cesion de credito//LAURA SANCHEZ	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2019 00054 01	Ejecutivo Singular	TERESA LEON MATEUS	IVAN GRANDAS VELASCO	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)//oficio remitido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ (SANTANDER),//oficiar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ (SANTANDER)//Rquiere parte actora//CP	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2019 00201 01	Ejecutivo Singular	FERNANDO VALENCIA GALLEGO	ERIKA JOHANNA NIEVES REY	Auto decreta medida cautelar (MINIMA)// CP	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00376 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CINDY CAROLINA GOMEZ SARMIENTO	Auto decreta medida cautelar MINIMA//Laua Sanchez	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2019 00753 01	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS NAVARRO HERRERA	JHASON RODRIGUEZ ARDILA	Auto resuelve solicitud remanentes TERMINADO/NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente -ordena oficiar al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA //LAURA SANCHEZ	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00802 01	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	ISNARDO TOLOZA ARCINIEGAS	Auto resuelve solicitud remanentes (MINIMA)//TOMA NOTA//CP	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2019 00907 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTERREY	NUBIA JAZMIN MARTINEZ BECERRA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA /// téngase en cuenta abono /// 3. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación /// SPGS	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2021 00268 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	LUIS AURELIO POCHE CORZO	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) /// Ejecutoriado el presente auto, direcciónese el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios al área de contadores /// Póngase en conocimiento ///entrega d etitulos hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada /// SPGS	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2021 00268 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	LUIS AURELIO POCHE CORZO	Auto de Tramite (MÍNIMA) /// ordenar oficiar al pagador de la empresa DISTRAVES S.A.S, con el fin de informarle que este estrado judicial AVOCÓ el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA /// SPGS	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2021 00562 01	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - U N A B	DANIEL SANTIAGO VARGAS OMAÑA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA /// Ejecutoriado el presente auto, direcciónese el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios al área de contadores /// no existe ningún título de depósito judicial /// SPGS	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2021 00603 01	Ejecutivo Singular	FREDDY HERNANDO BOHORQUEZ ALVARADO	LUIS ENRIQUE DIAZ SISA	Auto Niega Entrega de Título (MINIMA)//el Despacho no procederá conforme a lo pretendido, toda vez que le proceso de la referencia se encuentra suspendido, según lo motivado en el auto del 18/05/2022.//oficiar a la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS //CP	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2022 00054 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	BLADIMIR ALARCON AMAYA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA /// correr traslado de la liquidación del crédito /// SPGS	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2022 00062 01	Ejecutivo Singular	JOSE ALEJANDRO CUADROS TORRES	CESAR RODRIGUEZ ANAYA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//rter traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante //Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe presentado por la Secretaría del Centro de Servicios respecto a la constitución de depósitos judiciales//ordena la entrega de dineros //CP	15/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J16-2010-00660-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez colocándosele de presente el oficio remitido por el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA**, a través del cual comunica el embargo de un remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA** haciéndole saber que **SE TOMA NOTA** del embargo del **REMANENTE** y de los bienes que se llegaren a desembargar a la parte ejecutada **JUAN GUILLERMO RAVELO RODRIGUEZ**, lo cual fue solicitado en la causa que allí se sigue con el radicado No. **682764189003-2023-00043-00** y comunicado mediante el oficio No. 069 del 25/01/2023. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 47** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9c69ebdc34fe0053e401e70527fe095f3793b2a0bf2587783422b5f5d9de14**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (MENOR CUANTÍA)
RADICADO: J14-2010-00862-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso de la referencia se allegó un despacho comisorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

1. Para los efectos señalados en los artículos 40 y 597 del C.G.P, se ordenará agregar al expediente diligenciado por la autoridad comisionada el despacho comisorio No. 006 del 25/03/2021, mediante el cual se adelantó sin oposición alguna la diligencia de secuestro decretada sobre el inmueble embargado distinguido con la M.I. **300-305447**.

2. Teniendo en cuenta los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a las partes para que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P, es decir, alleguen el avalúo catastral del predio embargado.

3. Con el fin de que se materialice lo dispuesto en el numeral anterior, el Despacho de conformidad con la Resolución No. 1267 del 10/10/2019 emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) ordena oficiar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para que se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado catastral, en donde reposa el avalúo correspondiente del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con la M.I. No. **300-305447**. Líbrese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y remítase a su destinatario conforme los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

4. En razón que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ra



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250fe68ba5c0d1fb4689c3cdc405465d5c215513df4f3868458323b7c35e3822**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (MENOR)

RADICADO: J14-2010-00862-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **SILVIA JULIANA DIAZ VASQUEZ**, identificada con la **T.P. 312.670** del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante **MARCO TULIO NAVARRO PINZON**, en la forma y términos en que fue conferido el poder.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5316c3e2fd6ddc7d0a7d150eb3093e9eec1515e010cfecd0ac203966ef980de5**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J702-2013-00187-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga produjo una conversión de títulos judiciales. A su vez, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de depósitos judiciales a favor de esta ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la comunicación remitida por el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, a través de la cual informa lo siguiente:

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022

Señores
Oficina de Ejecución Civil Municipal

Adjunto a la presente, remito constancia de conversión de títulos de los procesos de radicados 2017-243 y 2013-187, los cuales fueron se encuentran en su conocimiento.

2. Tengase en cuenta el informe de constitucion de títulos judiciales presentado por la Secretaría del Centro de Servicios.

3. Detallando la solicitud de la parte actora y el informe de títulos judiciales rendido por la Secretaría del Centro de Servicios, se **ORDENA** de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, entregar y pagar a favor de la parte demandante los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso en la cuenta del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este Juzgado; entrega que debe hacerse hasta la suma del valor liquidado (crédito y costas), previa revisión de los listados procedentes del Banco Agrario de Colombia que reposan en el Juzgado por parte del Centro de Servicios Judiciales, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de crédito que afecten los derechos de la parte demandante en esta ejecución. Líbrese las órdenes de pago respectivas, previa la verificación ordenada.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **47** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2.023**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9511ab263fada4b423189ed2883bcf9d1d8e66e142e361ef4ef6006a1e7a45**

Documento generado en 15/03/2023 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J702-2014-0058-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que el término concedido en el auto que antecede ya se cumplió y las partes no cumplieron con la carga procesal que les fue ordenada en el proceso de la referencia. Finalmente, se le coloca de presente a su señoría que una vez revisada la página web https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?toKenId=M3ZihCpNupVu4YzANiGqZw==, aparece el demandado **LUIS AURELIO VILLAMIZAR GARCIA** en estado "fallecido". Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Sería del caso entrar a proveer acerca del incumplimiento de la carga procesal impuesta a las partes en el auto de fecha 23/01/2023, a través del cual se les requirió para que presentaran la liquidación del crédito actualizada, so pena que se decretara la figura del desistimiento tácito contemplada en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., si no se advirtiera por el Despacho que se debe adoptar una medida de ordenación e instrucción tendiente a verificar si falleció el demandado **LUIS AURELIO VILLAMIZAR GARCIA**. Ello, en virtud a que consultada la página web https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?toKenId=M3ZihCpNupVu4YzANiGqZw==, se logró verificar que dicho sujeto aparece como "AFILIADO FALLECIDO".

En consecuencia, previo a darle cumplimiento a lo previsto en los artículos 159 y 160 del C.G.P, el Despacho en pleno uso de los poderes de ordenación e instrucción ordenará oficiar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que dentro del término de tres (03) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se sirva remitir con carácter "urgente" el registro civil de defunción del señor **LUIS AURELIO VILLAMIZAR GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.548.004. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión a su destinatario del respectivo oficio.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésese por la Secretaría del Centro de Servicios nuevamente el expediente al Despacho para entrar a resolver si hay merito suficiente o no para dar aplicación a las normas referidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **047** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36528c1d100ddea4a9a970b342cae6579e0a645829ab58b5779c197e12cce148**

Documento generado en 15/03/2023 04:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J15-2014-0086-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el oficio que antecede. Finalmente, se le informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual dentro del proceso que allí gira bajo la radicación No. **68001-4003-014-2015-00301-01** informa lo siguiente:

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia mediante providencia del 08 de Septiembre de 2022, se ordenó la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** en consecuencia la **CANCELACION** de la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** del **REMANENTE** de los bienes embargados y que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada **EUREKA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con radicado No. **68001-4022-015-2014-00086-01** que adelanta **IVAN ESTUPIÑAN CACERES**.

La anterior medida fue ordenada por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio No. 7136 del 25 de Junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23367c5cd3d8e82216bceca7d68884940cf7a4ed1c00fdf883341760266f3805**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J06-2015-0363-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por la Policía Nacional. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por la **POLICIA NACIONAL**, quien informa lo siguiente sobre el requerimiento que antecede:

Asunto: respuesta solicitud información placas RJT-66C

En atención al asunto de referencia, respetuosamente me permito informar que, de acuerdo a los documentos aportados en su solicitud, se procedió a consultar en la base de datos del Sistema Integrado de Automotores I2AUT de la Policía Nacional, el automotor identificado con el siguiente rango de placas **RJT-66C**, el cual le registra una orden de inmovilización vigente por parte del Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, radicado 68001402200620150036301.

Es preciso indicar que, la Policía Nacional, a través de los diferentes planes operativos realizados a nivel nacional, una vez sea ubicado el automotor requerido y se le solicite antecedentes, se inmoviliza y se deja a disposición de la autoridad que lo solicita de manera inmediata.

El presente oficio, se refiere única y exclusivamente al registro del Sistema Integrado de Automotores (I2AUT) de la Policía Nacional.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c8cd19951ea1b18dc5e100f150f10e723fdc723ae93276536fbcf423fe06d**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
RADICADO: J13-2015-00703-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio allegado por la empresa **SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S "SIA"**, por medio del cual se colocó a disposición un vehículo. A su vez, el abogado de la parte ejecutante reporta el procedimiento de inmovilización de un vehículo embargado y, por ello, solicita su secuestro. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta la diligencia de inmovilización reportada por la empresa **SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S "SIA"**-, el Despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38, 39, 40 y 595 del C.G.P, ordena **COMISIONAR** a las **INSPECCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA**, con el fin de que se practique la diligencia de secuestro sobre el vehículo identificado con la placa **UDT-133** que fue denunciado como de propiedad del demandado **JORGE DIAZ VARGAS**. Ello, en razón a que el automotor en mención se encuentra inmovilizado en estos momentos en las instalaciones de la bodega del parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S**, ubicado en la Carrera 34 No. 10 – 499 del municipio de Yumbo (Valle del Cauca).

Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible), resolver las oposiciones que se le puedan presentar en cumplimiento de la comisión (fase admisión y rechazo) y, además, zanjar recursos de reposición y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de ese recurso, debiéndose garantizar en la diligencia a practicar la protección de la salud de los servidores públicos, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

El comisionado deberá comunicar la designación y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestro la suma de (\$300.000.00), a título de honorarios provisionales. Póngasele de presente al comisionado que sólo

podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

Finalmente, el comisionado le hará saber al secuestre que de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 595 del C.G.P, una vez materializado el secuestro sobre el vehículo embargado, el auxiliar de la justicia deberá depositarlo inmediatamente en la bodega de que disponga, y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito a este Juzgado al día siguiente de consumado el secuestro junto con el inventario del vehículo y, además, deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del bien.

Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase al comisionado con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del vehículo, el acta de inmovilización allegada por la Policía Nacional, copia de este auto y del auto que reconoce personería al abogado de la parte ejecutante).

2. Para la materialización de la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa **UDT-133**, la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto para exteriorizar ante este Juzgado y la autoridad comisionada el deseo de que se cumpla con la mentada actuación judicial, y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: “*vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas*”, decretándose así el levantamiento de la medida cautelar decretada y la condena en costas y perjuicios al sujeto procesal que solicitó la cautela.

Una vez vencido el término concedido por la Secretaría del Centro de Servicios procédase a ingresar nuevamente el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción y detallándose lo informado por el **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.AS**, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a dicha sociedad para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva y de manera urgente se sirva responder: 1) cuál fue la autoridad de policía que practicó el procedimiento de inmovilización y conducción del automotor a ese parqueadero identificado con la placa **UDT-133**; 2) se deberá allegar el acta de inmovilización del automotor suscrita por la autoridad de policía. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese y remítase a su destinatario la comunicación respectiva.

4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, al **COMANDANTE DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)** y al **COMANDANTE DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)**, con el fin de que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación se sirvan informar con carácter “urgente” si el vehículo identificado con la placa **UDT-133** fue inmovilizado por dicha autoridad policial. En caso de ser positiva la respuesta al requerimiento, se tendrá que allegar el acta de inmovilización del automotor, así como también precisar el parqueadero autorizado en donde fue dejado el mismo. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese y remítase a su destinatario la comunicación respectiva.

5. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva precisar si posee el acta de inmovilización del vehículo de placa **UDT-133** realizada por la **POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, la **POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)** o la **POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)**. En caso de ser positiva la respuesta, se tendrá que allegar dicha acta para que repose dentro del diligenciamiento. ~~Elo, en razón a que se tiene noticia que dicho procedimiento se realizó por una patrullera de la Policía Nacional, pero no se existe el acta respectiva que acredite la realización del procedimiento de policía correspondiente.~~

6. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **047** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f01840b7a12d4b5f60a416e09dd91ea238766cc986571b7b23b889039ccbdb5**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J19-2016-00158-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita requerir a unas entidades financieras. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que es procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena requerir a la entidad **BANCO FINANADINA** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan rendir informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas allí a favor de la parte demandada **USCATEGUI & GONZALEZ INGENIERIA LTDA** y **MARLENI GONZALEZ NIÑO**, lo cual le fue comunicado a dicha entidad, a través del oficio No. **704** del **22/02/2022**, emitido por la Secretaría del Centro de Servicios; haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. *Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*”. Procédase por la Secretaria del Centro de Servicio a expedir los respectivos oficios y háganse llegar a sus destinatarios.

2. Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho se abstendrá de requerir al **BANCO COOPCENTRAL**, toda vez que éste ya respondió de manera negativa la medida cautelar que se le comunicó en su momento, según obra dentro del proceso.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8faee3b1ae2dfb1c4aea0beef61be590cc1ce9b1881df2f83f26867dcca3bdd3**

Documento generado en 15/03/2023 04:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)

RADICADO: J19-2016-00158-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una renuncia de un poder al proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En atención a la solicitud que obra en el memorial que antecede, el Juzgado se abstendrá de proveer acerca de la renuncia a un poder que presenta la abogada **ANGIE MELISSA MALDONADO PAVA**, toda vez que esta profesional del derecho no representa a alguno de los sujetos procesales que intervienen dentro de esta causa.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78fcbc68090caf660be2d20d481896f90d1e304b325a1168ea2dfe92a3965f8**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (MENOR)
RADICADO: J21-2016-00538-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el escrito por medio del cual la parte demandante informa un abono. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Tal y como se solicita en el escrito que antecede, téngase en cuenta el abono reportado por la parte actora, el cual fue realizado por la parte ejecutada para el día 31/08/2022 en la suma de (\$100.000.000.00). Este abono, será primeramente imputado a costas procesales y a los intereses al momento de actualizar la liquidación del crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVAGS

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **047** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac93b83c98d3ccf0a83695b3f6eea287b520a281f0361a6abe83a93c1509fa6e**

Documento generado en 15/03/2023 04:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J27-2017-00596-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales que obren dentro de las presentes diligencias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el reporte obtenido del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena oficial al **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor, la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad61d0ae00abb684ad9db740feba5c003928fee82c0a2c1635165ecb66e899e**

Documento generado en 15/03/2023 04:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J08-2018-0040-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la abogada de la parte demandante presentó renuncia al poder que le fue conferido. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo del 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Por encontrarse procedente lo solicitado por la abogada de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, procede a aceptar la renuncia al endoso en procuración concedido a la profesional del derecho **ZARAY REYES ROSILLO** otorgado por la parte demandante **CARLOS FERNANDO VARGAS NUÑEZ**.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfa7ac95cd1f89dca30d72d624a5c61852692442e5b78c41f6be9bf08fd53e4**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J08-2018-0040-01



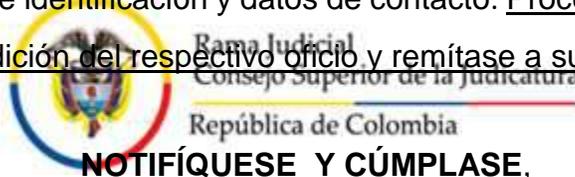
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el memorial a través del cual la abogada de la parte actora solicita oficiar a una E.P.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho conforme a lo informado por la Secretaría del Centro de Servicios ordena oficiar a la **E.P.S SALUDTOTAL**, con el fin de que se sirva informar qué persona -natural o jurídica- es el empleador del demandado **EDWIIN ALEXANDER THOMAS SILVA**, debiendo precisar su nombre, dirección, número de identificación y datos de contacto. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.



IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2baebd5bec1bd99e1843383a1113b6daa45813e6f6cbaec06438934ae7d95ed**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar (Cesar), a través del cual atiende el requerimiento que antecede. A su vez, se ingresa el informe que antecede, a través del cual se acredita la entrega del vehículo al tercero opositor dentro de esta ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y téngase en cuenta el contenido de la comunicación remitida por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUAR**, a través de la cual informa lo siguiente:

Por medio de la presente, y en atención a su solicitud, me permito informarle que mediante auto de fecha 29 de julio el año 2022, se avocó el conocimiento del despacho comisorio número 2018-00200-00 y se fijó fecha de la diligencia el día 19 de agosto del año 2022 a las 9:00 AM, se remitió el respectivo oficio de notificación a las partes a través del centro de servicios de los juzgados civiles de Valledupar, pero las personas interesadas no concurren a la fecha y hora indicada.

Esta respuesta ya había sido remitida a este juzgado el 19 de septiembre de 2022, en atención al requerimiento realizado por su despacho en esa oportunidad, por lo tanto se solicita se aclare el

//outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADc1MzhkYmZmLWVjOTEtNDI3ZC05MTgxLWZmNjM4Zjg1MzdjZAAQAMy5j5fWWRNGIqBrPM9MOv4%... 1/3

23. 14:39

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

requerimiento en el sentido de indicar si la finalidad es que se programe nueva fecha para la diligencia de entrega o si en su defecto ya se llevó a cabo la entrega al señor Analdo, para este juzgado proceder al cierre en el sistema del despacho comisorio.

2. Téngase en cuenta el informe que antecede, a través del cual se pone en conocimiento que el vehículo identificado con la placa **HMD-852** objeto del trámite de oposición a una diligencia de secuestro, ya fue entregado al tercerista **ANALDO RAFAEL LUQUEZ**, según lo manifestado por su abogado.

3. Conforme a lo anterior, se ordena oficiar al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUAR** con el fin de comunicarle que ya se produjo la entrega del vehículo identificado con la placa **HMD-852** a favor del señor **ANALDO RAFAEL LUQUEZ** y, por ello, ya no se necesita evacuar lo ordenado en el despacho comisorio No. 027 del 18/05/2022. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese y remitase la comunicación respectiva.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **47** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2.023**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3558156a56e42796c599428bd45dfdb1d1a0d76bd316d988cd55c28174bff4e9**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J10-2018-0200-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que el término concedido en el auto que antecede ya se cumplió y las partes no cumplieron con la carga procesal que les fue ordenada en el proceso de la referencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, es evidente que frente al caso que nos ocupa se configuran los presupuestos de que trata la norma en cita a fin de declarar desistida la presente actuación, ya que pese al requerimiento realizado por este Despacho en el auto de fecha **16/05/2022**, mediante el cual se le concedió a los sujetos procesales el término de treinta (30) días para materializar todas las diligencias tendientes a la presentación de *“la liquidación del crédito actualizada dentro del presente trámite, de conformidad a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P”*; las partes permitieron que dicho término venciera en silencio, sin promover diligencia alguna tendiente al cumplimiento de la aludida carga procesal, a pesar de que el requerimiento en cuestión les fue notificado por estados de fecha 17/05/2022.

Lo anterior como consecuencia de lo establecido por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, a saber: *“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando*

estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”.

De este modo, se determina que se reúnen los presupuestos requeridos para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, termina todo procedimiento dentro del proceso de la referencia, aclarándose, eso sí, que esta terminación no impide que la demanda pueda formularse nuevamente pasados seis (6) meses, contados desde la ejecutoria de esta providencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte ejecutante por no aparecer causadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, conforme fue expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente. Oficiése si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte ejecutante, según lo motivado en esta providencia.

CUARTO: DECRETAR el desglose y entrega al demandante de los documentos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva con la constancia que la terminación se produjo por el desistimiento tácito. Se advierte al interesado que deberá allegar copia de los documentos que pretende desglosar.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d84eac64fa4f5335c100ab2d4b33341f66ced4ad5291e03315553fae3cf188**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J11-2018-00413-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

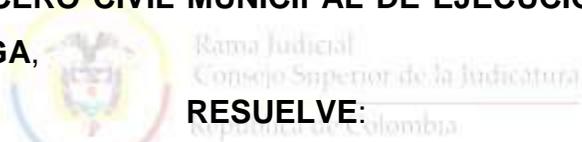
Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Finalmente, se le informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes y CDTs a nombre de los demandados **IGNACIO BELTRÁN GÓMEZ** y **SANDRO DE JESÚS BELTRÁN GÓMEZ** en las siguientes entidades financieras: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU** y **BANCO BBVA**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$9.026.480.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a sus destinatarios.

SEGUNDO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c6509889d1c1caf03058c33e962836a30f3098924f3644f993826b74c9655b**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J21-2018-00519-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una renuncia de un poder al proceso. A su vez, el Juzgado de origen procedió a la conversión de depósitos judiciales. Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de depósitos judiciales a favor de esta causa. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En atención a la solicitud que obra en el memorial que antecede, el Juzgado se abstendrá de proveer acerca de la renuncia a un endoso en procuración que realiza el abogado **JULIÁN ANDRÉS FELIZ SUÁREZ ALVARADO**, toda vez que tal actuación ya se cumplió dentro de este proceso, según lo dispuesto en el auto del 31/10/2019 emitido por el Juzgado de origen.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la comunicación remitida por el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, a través de la cual informa lo siguiente:

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Adjunto a la presente, remito constancia de conversiones realizadas para el proceso de radicado 2018-519 que se encuentra en su conocimiento.

Se advierte que, por error involuntario de la secretaria del momento, se prescribieron unos títulos que corresponden a dicho asunto, los cuales se encuentran en trámite de devolución, por lo que, una vez estén de nuevo en la cuenta de este juzgado se procederá también a su conversión.

Cordialmente,

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022

Señores
Oficina de Ejecución Civil Municipal

Adjunto a la presente, remito constancia de conversión de títulos de los procesos de radicados 2017-243 y 2013-187, los cuales fueron se encuentran en su conocimiento.

3. Téngase en cuenta el informe de constitución de títulos judiciales presentado por la Secretaría del Centro de Servicios.

4. Con el fin de darle cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a dicha sede judicial con destino al

proceso que allí se sigue bajo la radicación No. **68001- 31-05-004-2018- 00206-02**, con el fin de que se sirva precisar: (i) el monto de la última liquidación del crédito practicada; (ii) el monto de la liquidación de las costas procesales. Ello, con el fin de proceder a ordenar la conversión de depósitos judiciales, en virtud del embargo del crédito que se comunicó por dicha judicatura, a través del oficio No. A0085 del 14/12/2020, respecto del cual se procedió a tomar nota, por intermedio del auto del 01/07/2021. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a elaborar y remitir el oficio correspondiente.

5. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c90bce963181dac7bebe7ee7b4ccb962306da273025a29770cd22a54b3d326**

Documento generado en 15/03/2023 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado de origen, a través del cual se informa acerca de la constitución de depósitos judiciales. A su vez, la parte ejecutante solicita entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este proceso, respecto de la constitución de depósitos judiciales, así:

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE TITULOS REALIZADA POR EL DR. SARMIENTO ACELAS.

Por medio del presente escrito me permito comunicarles que consultada la página WEB del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por el número de documento de la parte demandada que figura en el sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial, toda vez que en la solicitud no se especificó, se pudo constatar que **NO** hay depósitos Judiciales pendientes que convertir, lo anterior, en razón a la solicitud realizada por parte del Dr. Sarmiento Acelas, quien solicitó dicha información al despacho para confirmar y pedir su pago.

Se le informa al Togado Sarmiento Acelas, que el expediente fue remitido por competencia a los Juzgados de Ejecución civiles municipales de sentencias de Bucaramanga, desde el 05 de marzo de 2019.

SE ANEXA: pantallazo de consulta por número de documento de identificación de la demandada C.C. # 91.497.864 (.1 Archivo en PDF)

Atentamente,
EDWING MAURICIO SIERRA TAPIAS
Secretario
Elaboró: J.O.R.P.

2. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el reporte obtenido del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa360335e8cec42ebd496b350abb67091257a3639316b62a9e04b0d4fa22c178**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)

RADICADO: J01-2018-00723-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que el Juzgado Primero Civil Municipal remitió unos certificados de tradición con el fin de cumplir el requerimiento que precede. A su vez, el abogado de la parte ejecutante allega una documentación. Por su parte, el Fondo Nacional del Ahorro se pronuncia acerca del llamamiento judicial que se le hizo en esta actuación. Finalmente, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca devuelve un despacho comisorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Comoquiera que el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 1º del auto del 28/02/2022, el Despacho considera pertinente poner en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles identificados con las M.I. Nos. **300-13251** y **300-198417** emitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, mediante los cuales se informa acerca del registro de unas medidas cautelares dictadas en este proceso.

2. Teniendo en cuenta que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto del 28/02/2022, para los efectos señalados en los artículos 40 y 597 del C.G.P, ordénese agregar debidamente evacuado el despacho comisorio, mediante el cual se adelantó sin oposición alguna la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del inmueble distinguido con la M.I. **300-13251**, el cual fue diligenciado por la Alcaldía del Municipio de Floridablanca.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la señora **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, quien funge como secuestre de la cuota parte del inmueble distinguido con la M.I. No. **300-13251**, colocándosele de presente lo siguiente: (i) la entrega a la auxiliar de la justicia del predio secuestrado en una cuota parte se hace de manera simbólica, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 595 del C.G.P; (ii) el secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del ejecutado **ROMAN CARREÑO MELENDEZ** deberá ser comunicado por la auxiliar de la justicia a los demás

copropietarios del bien, advirtiéndoles que en todo lo relación con la cuota parte referenciada deberán entenderse con la secuestre. De la actuación ordenada, la auxiliar de la justicia deberá rendir informe de cumplimiento dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese y remítase la comunicación respectiva, adjuntándose copia del certificado de tradición del predio embargado.

4. En virtud de los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a las partes para que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P, es decir, alleguen el avalúo catastral del predio embargado distinguido con la M.I. No. **300-13251**.

5. Con el fin de que se materialice lo dispuesto en el numeral anterior, el Despacho de conformidad con la Resolución No. 1267 del 10/10/2019 emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (**IGAC**) ordena oficiar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para que se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado catastral, en donde reposa el avalúo correspondiente del bien inmueble embargado y secuestrado en una cuota parte identificado con la M.I. No. **300-13251**. Líbrese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y remítase a su destinatario.

6. Teniendo en cuenta que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto del 28/02/2022, para los efectos señalados en los artículos 40 y 597 del C.G.P, ordénese agregar debidamente evacuado el despacho comisorio, mediante el cual se adelantó sin oposición alguna la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del inmueble distinguido con la M.I. **300-198417**, el cual fue diligenciado por la Alcaldía del Municipio de Floridablanca.

7. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al representante legal de la sociedad **ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S**, quien funge como secuestre de la cuota parte del inmueble distinguido con la M.I. No. **300-198417**, colocándosele de presente lo siguiente: (i) la entrega a la auxiliar de la justicia del predio secuestrado en una cuota parte se hace de manera simbólica, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 595 del C.G.P; (ii) el secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del ejecutado **ROMAN CARREÑO MELENDEZ** deberá ser comunicado por la auxiliar de la justicia a los demás copropietarios del bien, advirtiéndoles que en todo lo relación con la cuota parte referenciada deberán entenderse con la secuestre. De la actuación ordenada, la auxiliar de la justicia deberá rendir informe de cumplimiento dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese y

remítase la comunicación respectiva, adjuntándose copia del certificado de tradición del predio embargado.

8. En virtud de los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a las partes para que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P, es decir, alleguen el avalúo catastral del predio embargado distinguido con la M.I. No. **300-198417**.

9. Con el fin de que se materialice lo dispuesto en el numeral anterior, el Despacho de conformidad con la Resolución No. 1267 del 10/10/2019 emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (**IGAC**) ordena oficiar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para que se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado catastral, en donde reposa el avalúo correspondiente del bien inmueble embargado y secuestrado en una cuota parte identificado con la M.I. No. **300-198417**. Librese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y remítase a su destinatario.

10. Téngase en cuenta el escrito que antecede, a través del cual la parte ejecutante allega una escritura pública contentiva de unos linderos que corresponden a los inmuebles aquí embargados que se identifican con las M.I. Nos. **300-261774**, **300-261818** y **300-261820**, así como también el trámite notificadorio frente al acreedor hipotecario el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

11. Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes el contenido del documento remitido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, a través del cual se pronuncia acerca del llamamiento judicial que se le hizo de este modo:

ADRIANA BONILLA LONDOÑO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **34.570.452** de Popayán, actuando en calidad de Apoderada General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., según poder conferido por su Presidente y Representante Legal, la Doctora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN mediante la Escritura Pública 1276 del 29 de abril de 2022 otorgada en la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., documento que se adjunta, mediante el presente escrito me permito informar que la entidad **NO SE HARA PARTE** en el proceso iniciado contra ROMAN CARREÑO MELENDEZ identificado con C.C. No 91293673 titular del crédito No 91293673-02 toda vez que a la fecha registra **cancelado en su totalidad y en su efecto a paz y salvo por todo concepto**, según consta en certificación que se anexa.

En consecuencia, no existen acreencias a favor del FNA que deban ser reclamadas en el marco del proceso indicado.

12. Teniendo en cuenta lo informado por el comisionado el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA**, se ordena agregar al expediente sin diligenciar por la causa explicada el despacho comisorio No. 007 del 16/01/2019.

13. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218e5d6ac9ee2d4d8bd3b3a7898bde9696f5aa1861f474f89e3e0847dc4ccd20**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J15-2018-00776-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que se allega una cesión de crédito. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a proveer acerca de la cesión de crédito celebrada entre el **BANCO BOGOTÁ** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT**, el Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales para que se sirvan allegar el documento que acredita la representación que dice ejercer tanto **JESSICA PEREZ MORENO** sobre la parte ejecutante como **BRANDON STEVET CARRERO MONA**, quien dice representar a la parte cesionaria, dado que tales documentos se echan de menos dentro del memorial que se está resolviendo.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **047** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200f3979764b558d2c014102d2b9060b09f290396c84cd3a1a08145817a74282**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J24-2019-0054-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz (Santander), mediante el cual deja un bien a disposición por existir embargo de remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ (SANTANDER)**, quien dentro del proceso ejecutivo que allí se sigue bajo la radicación **683974089001-2010-00001-00** informa lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022), me permito informarle que dentro del proceso hipotecario de la referencia, se decretó la TERMINACION POR DESISTIMIENTO TÁCITO y en consecuencia se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble, predio rural ubicado en el municipio de La Paz, Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-1531 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, de propiedad de IVAN GRANDAS VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.525.684.

Dejar el bien desembargado en este asunto, de propiedad del demandado, IVAN GRANDAS VELASCO, a disposición del proceso ejecutivo que adelanta la señora TERESA LEON MATEUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.204.336, en contra de IVAN GRANDAS VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.525.684, ante el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, radicado al No. 680014003024-2019-00054-00, embargo consumado mediante auto fechado el 18 de junio de 2019 (FIs.59-60), por lo que continúan vigentes las medidas cautelares a favor del referido proceso ejecutivo.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ (SANTANDER)** dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. **683974089001-2010-00001-00**, con el fin de que se sirva precisar si en dicho proceso se adelantó el secuestro y avalúo del inmueble identificado con la M.I. No. **324-1531**, el cual fue puesto a disposición de las presentes diligencias por embargo de remanente. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que proceder conforme lo ordena el inciso 5º del artículo 466 del C.G.P, es decir, remitiendo copia de tales actuaciones para surtan efectos en este diligenciamiento. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir y remitir el respectivo oficio.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P., el Despacho ordena requerir a la parte actora, con el fin de que allegue el certificado de libertad y tradición en el que conste que se encuentra registrado a favor de las presentes diligencias el embargo sobre el inmueble identificado con la M.I. No. **324-1531** dejado a disposición por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PAZ (SANTANDER)**.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **47** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1cc06cad754e5cd36da2e41524fba82340bc9dedc73b098ad3b627b7475795**

Documento generado en 15/03/2023 04:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J13-2019-00201-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba el demandado **WILMAR JAVIER JAIMES OTALORA** en su calidad de empleado de la empresa **INCHCAPE COLOMBIA S.A.S.** Adviértasele al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación del artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, el descuento se debe aplicar por el pagador sobre el salario líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$3.172.938.00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

SEGUNDO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae75edbdd5fe9bfe8c448fd2d738255deabc5478b8e592e27e4b0e58aeaf6c7a**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J06-2019-00376-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros y corrientes por la parte demandada **CINDY CAROLINA GOMEZ SARMIENTO** en las siguientes entidades financieras: **COOMULTRASAN, COOPCENTRAL y COOMULDESA.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$20.258.784.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a sus destinatarios.

SEGUNDO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33312588270aeaefb74679851e6dc538fd3d9382fb02a1dad8565e3f347fd8c**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (TERMINADO)

RADICADO: J09-2019-00753-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el oficio por medio del cual el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga comunica el embargo de un remanente. Se le coloca de presente a su señoría que el proceso de la referencia se encuentra archivado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

En virtud de lo solicitado en el oficio que antecede, se ordena oficiar al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** con el fin de informarle que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **JHASON RODRIGUEZ ARDILA**, solicitado en el proceso ejecutivo con el radicado No. **68001-40-03-006-2022-00670-00**, mediante el oficio No. **0154** de fecha **06/02/2023**, toda vez que por auto del **27/01/2023** se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y esta decisión se encuentra ejecutoria y en firme. Además, no sobra precisar, que dentro del proveimiento en mención también se dispuso que "(...) *Los bienes aquí embargados de propiedad del demandado JHASON RODRIGUEZ AYALA quedan a disposición del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (hoy JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA) dentro del proceso identificado con la radicación No. 680014003014-2019-0065900, en cumplimiento al embargo del REMANENTE solicitado mediante el oficio No. 1597 del 19/11/2020*". Por la Secretaría del Centro de Servicios expídase y remítase el respectivo comunicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **047** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b8efd7392a587caa958069c27a818dff4ba9c5e98f1990e12ca8bf88fe299f**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J20-2019-00802-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez colocándosele de presente el oficio remitido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual comunica el embargo de un remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** haciéndole saber que **SE TOMA NOTA** del embargo del **REMANENTE** y de los bienes que se llegaren a desembargar a la parte ejecutada **ISNARDO TOLOZA ARCINIEGAS**, lo cual fue solicitado en la causa que allí se sigue con el radicado No. **68001400300920150090901**, comunicado mediante el oficio No. 9873 del 19/09/2022. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 47** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d63b81e0e633f06115c7192201bf08b3ee796cfabd7544c9d064f69bc8f592a**

Documento generado en 15/03/2023 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J14-2019-00907-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se reporta un abogado por la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Tal y como se solicita en el escrito que antecede, téngase en cuenta el abono reportado por la parte actora, el cual fue realizado por la parte ejecutada para el día 06/03/2023 en la suma de (\$4.000.000.00). Este abono, será primeramente imputado a costas procesales y a los intereses al momento de actualizar la liquidación del crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.
3. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0251e31f4afb001ed41d4c1adce26ada4da37657b670898694027623ba98635**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J11-2021-00268-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se coloca de presente que el Juzgado de origen procedió a correr traslado de la liquidación del crédito, Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de depósitos judiciales a favor de este diligenciamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Ejecutoriado el presente auto, direcciónese el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios al área de contadores para proveer respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en razón a que se le corrió traslado de la misma por el Juzgado de origen.

3. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe presentado por la Secretaría del Centro de Servicios respecto a la constitución de depósitos judiciales:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo	Identificación	CEDULA DE CIUDADANA	Número Identificación	1108962	Nombre	LUIS ALFREDO POCHES CORTO
						Número de Titulo
						13
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Forma de Pago	Valor
460010001737763	8040087258	CONALE TRAGAN FRANCISCA	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 309.860,00
460010001737764	8040087258	CONALE TRAGAN FRANCISCA	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 124.373,00
460010001737765	8040087258	CONALE TRAGAN FRANCISCA	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 415.184,00
460010001737766	8040087258	CONALE TRAGAN FRANCISCA	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 461.987,00
460010001737767	8040087258	CONALE TRAGAN FRANCISCA	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 546.080,00
460010001737768	8040087258	CONALE TRAGAN FRANCISCA	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 578.851,00
460010001737769	8040087258	CONALE TRAGAN FRANCISCA	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 983.122,00
460010001737770	8040087258	CONALE TRAGAN FRANCISCA	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 526.259,00
460010001737771	8040087258	CONALE TRAGAN FRANCISCA	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 646.226,00
460010001737772	8040087258	FRANCISCA CONSUELO TRAGAN	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 962.347,00
460010001737763	8040087258	FRANCISCA CONSUELO TRAGAN	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 621.710,00
460010001737765	8040087258	FRANCISCA CONSUELO TRAGAN	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 520.584,00
460010001737772	8040087258	CONALE TRAGAN FRANCISCA	IMPREGNADO	18/10/2022	NO AFLEJA	\$ 642.798,00
						Total Valor
						\$6.879.265,00

4. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada.** Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.

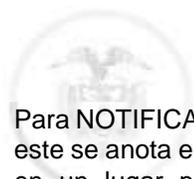
5. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SPGS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 47** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a7212150c09c3b18abbc342f74b3542f9b7fd6135966910270a42af33c7d33**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de la empresa **DISTRAVES S.A.S**, con el fin de informarle que este estrado judicial **AVOCÓ** el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en cumplimiento a los Acuerdos N°. Acuerdo N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consideración de lo anterior, queda por cuenta de este Juzgado la medida cautelar consistente en el "(...) *EMBARGO y RETENCION del 50% de los dineros que, por concepto de salario, prima, bonificaciones y demás emolumentos embargables, reciba el demandado LUIS AURELIO POCHE CORZO, identificado con C.C.# 91.268.562, como empleado de DISTRAVES S.A.S. Oficiar para lo pertinente*", lo cual fue ordenado, mediante el auto de fecha **25/11/2021** y comunicado a esa entidad, a través del oficio expedido por el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga que llevaba la cuerda del proceso. Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local.

Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 47 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fa1841b02d6da93b58e75c675de71481ad43e17ce389df5ef8c9fb9ef98974**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J13-2021-00562-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se coloca de presente que el Juzgado de origen procedió a correr traslado de la liquidación del crédito, Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de depósitos judiciales a favor de este diligenciamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Ejecutoriado el presente auto, direcciónese el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios al área de contadores para proveer respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en razón a que se le corrió traslado de la misma por el Juzgado de origen.
3. En virtud de la constancia que obra dentro de este auto, se hace necesario poner en conocimiento de los sujetos procesales que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el reporte obtenido del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 47** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf95f67aea29024885112bc666fefadbe1ea526e46926b64b7eedb697eca76a**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J21-2021-00603-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales que obren dentro de las presentes diligencias. A su vez, el Juzgado de origen procedió a la conversión de depósitos judiciales. Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante, el Despacho no procederá conforme a lo pretendido, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra suspendido, según lo motivado en el auto del 18/05/2022.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la **CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar: (i) el estado actual del trámite de negociación de deudas adelantado por el señor **LUIS ENRIQUE DIAZ SISA**; (ii) en caso de existir acuerdo de pago dentro del trámite promovido por el deudor en cuestión, se deberá remitir copia digital del acta que contiene el prenotado acuerdo, informando si se encuentra debidamente registrada. Líbrese el oficio respectivo y remítase por el Centro de Servicios.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117726f175147618ed60c9da259dba4b183b10d3d3af04f1095e4812d63d4909**

Documento generado en 15/03/2023 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J12-2022-00054-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En virtud de la constancia que obra dentro de este auto, se hace necesario poner en conocimiento de los sujetos procesales que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el reporte obtenido del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.
4. Atendiendo que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.47** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE MARZO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/03/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 22/03/2023.

Se fija en lista No. 47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bucaramanga, 16 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca1cea4b44e986295fec8cb697c52a2593ad566c03bea4295a6d4a2356a01ab**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J15-2022-0062-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se coloca de presente que la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito. Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de depósitos judiciales a favor de este diligenciamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

- En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
- Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
- Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe presentado por la Secretaría del Centro de Servicios respecto a la constitución de depósitos judiciales:

RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bucaramanga				
DATOS DEL DEMANDADO		Nombre	Identificación	Nombre	Número de Títulos	
Tipificación	CECILLA DE CIUDADANÍA		9549016E	EVA MARIA DEL ROSARIO ALMEIDA		
Numero del Título	Documento Examinado	Nombre	Banco	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001729064	5742029	JOSE ALEJANDRO CUADROS TORRES	CAJEROL	16/09/2022	NO PAGA	\$ 787.781.00
460010001729065	5742028	JOSE ALEJANDRO CUADROS TORRES	CAJEROL	16/09/2022	NO PAGA	\$ 787.781.00
460010001729067	5742029	JOSE ALEJANDRO CUADROS TORRES	CAJEROL	16/09/2022	NO PAGA	\$ 787.781.00
Total Valor \$2.352.343.00						

RADICADO: 6800140030152022006201

DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO CUADROS TORRES CC: 5742029
DEMANDADO: CESAR RODRIGUEZ ANAYA Y OTRO CC: 92227527

BUCARAMANGA 9 MARZO DEL 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Los títulos anteriormente relacionados registran consignados ante el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario por SECRETARIA EDUCACION MPIO BMANGA, en estado constituido.

4. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada.** Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.

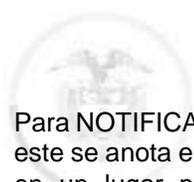
5. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 47** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **16 DE MARZO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/03/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 22/03/2023.

Se fija en lista No. 47

Bucaramanga, 16 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f825055aa46045203d9b0120907ed4353fe0b9e0ea1339b8661cb7aad1ef8a**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>